



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2019-A-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal n.º 563-2019-GAL-MDSS, Informe n.º 1165-GPP-AMA-MDSS-2019, Informe n.º 855-SGP-MDSS-2019, Expediente n.º 20122-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, **administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico**";

**Que**, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros establece que son atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas**".

**Que**, el artículo 117 numeral 117.2 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado por decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

**Que**, el artículo 123 del texto normativo precitado establece en su numeral 123.1 que: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; y el numeral 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

**Que**, mediante STC N° 1042-2002-AA/TC el Tribunal Constitucional ha señalado que "(...) Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiende a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento";

**Que**, de ello, se desprende que las peticiones de gracia se encuentran orientadas a obtener una decisión administrativa como consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo;

**Que**, en ese contexto, mediante Expediente n.º 20122 se solicita apoyo económico para el traslado a la ciudad de Lima, a fin de traer la ambulancia nueva

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



gestionada a favor de los Bomberos de San Sebastián de tal forma que se pueda atender las emergencias médicas que se susciten en el distrito;

**Que**, mediante Informe n.º 417-2019-MDSS-GDHS/SGSCS el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana adjunta el informe técnico por el cual se hace de conocimiento que la adquisición de esta unidad de emergencia (ambulancia) que realiza la Compañía de Bomberos permitirá mejorar la atención y cobertura de emergencias en toda la jurisdicción del distrito de San Sebastián y será en beneficio de los pobladores;

**Que**, mediante Informe n.º 0855-SGP-MDSS-2019 el Sub Gerente de Presupuesto de esta Municipalidad informa que existe disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente para la atención de este pedido, el cual se encuentra refrendado mediante Informe n.º 1165-GPP-AMA-MDSS-2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en ese contexto, el Gerente de Asuntos Legales mediante Opinión Legal n.º 563-2019-GAL-MDSS opina por la procedencia de la petición de gracia otorgado a favor de Raúl Bueno Rodríguez para el recojo de la ambulancia de la ciudad de Lima;

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la petición de gracia solicitado por Raúl Bueno Rodríguez con DNI 23883819, **en consecuencia otórguese el apoyo económico ascendente a la suma de S/. 500.00 (quinientos soles)**, a fin que pueda recoger y traer la ambulancia gestionada a favor de los Bomberos de San Sebastián de tal forma que se pueda atender las emergencias médicas que se susciten en el distrito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a Gerencia Municipal para que en coordinación con Gerencia de Administración, se sirvan realizar los trámites administrativos que corresponda a fin de garantizar lo dispuesto en la presente resolución; así como, requerir al beneficiario emita informe respecto al apoyo otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Teófilo Loayza Moriano  
ALCALDE

C. c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
OTSI  
Arch.  
JVT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Abog. G. Jesús Valencia Tapia  
SECRETARIO GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”